Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 031-2022-CU-UIGVL
Lima, 25 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 130-2019-SUNEDU/CD, de fecha 7 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió desaprobar el Plan de Adecuación presentado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, denegando su licenciamiento institucional;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021 suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad, acordaron la Disolución y Liquidación como destino de su patrimonio en la modalidad de Liquidación en Marcha, designando a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, como la entidad liquidadora, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo; por lo que, a partir de la fecha de aprobación y suscripción del convenio de liquidación, el liquidador asume la representación absoluta de la deudora, en este caso de la Universidad;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de setiembre 2018, la continuación de estudios en una universidad receptora implica la reubicación de los estudiantes en programas académicos, mediante alguna de las modalidades de admisión establecidas en la Ley Universitaria o en las normas internas aplicables. En tal sentido, la universidad en proceso de cese de actividades debe celebrar convenios con las universidades receptoras para facilitar la reubicación de los estudiantes, las mismas que garantizan la prestación del servicio educativo con condiciones básicas de calidad a los estudiantes reubicados;

Que, teniendo en cuenta la situación de cierre de la universidad por la denegatoria del licenciamiento, y siendo necesaria tomar las medidas académicas y administrativas adecuadas a fin de asegurar la continuidad del servicio académico y la protección de los derechos de los estudiantes a fin de que puedan concluir sus estudios universitarios dentro del mencionado proceso de cierre, los representantes de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil en Liquidación y la Universidad María Auxiliadora suscribieron un convenio de traslado o reubicación de estudiantes, en favor de la comunidad universitaria de la Universidad;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento General de la Universidad, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 001-2021-CU-UIGVL, constituyen órganos de gobierno de la Universidad en liquidación en marcha, la Asamblea General de Asociados cuyas funciones son asumidas en el periodo de liquidación en marcha, por la Junta de Acreedores de la Universidad; la Asamblea Universitaria, cuyas funciones en el periodo de liquidación en marcha, son asumidas por la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC; y el Consejo Universitario cuyas funciones en el periodo de la liquidación en marcha, son asumidas por la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC;

Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 031-2022-CU-UIGVL
Lima, 25 de febrero de 2022

Que, por lo expuesto en sesión de la fecha, el Consejo Universitario acordó: PRIMERO: RATIFICAR el "Convenio de Traslado o Reubicación de Estudiantes entre la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil en Liquidación y la Universidad María Auxiliadora", de fecha 22 de febrero de 2022, autorizándose al señor Rector(e) emitir la Resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto adecuado de la Universidad, inscrito en Registros Públicos; y la Ley General del Sistema Concursal - Ley 27809;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el "Convenio de Traslado o Reubicación de Estudiantes entre la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil en Liquidación y la Universidad María Auxiliadora", de fecha 22 de febrero de 2022, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, en la página web portal de transparencia universitaria de la Universidad, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y de Investigación, Decanos, Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, y demás dependencias Académico– Administrativas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para que la presente alcance su objeto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
RECTORADO
1964

DR. JULIO CESAR VILLAR CASTILLO
RECTOR(e)
UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA EN LIQUIDACION

Universidad Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

UMA Universidad María Auxiliadora

CONVENIO DE TRASLADO O REUBICACIÓN DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL EN LIQUIDACIÓN Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

Conste el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRASLADO O REUBICACIÓN DE ESTUDIANTES** que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACION CIVIL EN LIQUIDACION** con Ruc N°20108383471, debidamente representada por su entidad liquidadora **GESTION ECONOMICA SAC** con Registro Único de Contribuyentes N°20537572354, con domicilio en Calle Pachacútec N°2127, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora Patricia Eugenia Concha Lazo, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06365521, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N°12543251 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; señalando domicilio electrónico para efectos de este convenio en secretariageneral@uigv.edu.pe y contando con la participación del Señor Julio Cesar Villar Castillo identificado con DNI N°09868305 Rector (Encargado) de la **UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACION CIVIL EN LIQUIDACION**, todos a quienes en adelante se les denominara **LA UIGV** y de la otra parte, la UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C. con RUC N°20550807123, con domicilio legal en la Av. Canto Bello N°431 San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, señalando domicilio electrónico para efectos de este convenio en gladys.moran@uma.edu.pe, debidamente representado por su Rectora y Gerente General Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes identificada con DNI N°06294409, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°12950346 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará LA UMA; asimismo, en forma conjunta para efecto del presente documento, se les denominará utilizando la expresión LAS PARTES.

En ese sentido, teniendo en cuenta los principios de interés superior del estudiante y de la continuidad de estudios y además previsto en la normativa legal, han decidido la suscripción del presente convenio Interinstitucional con el objeto de lograr que LA UMA brinde en adelante, con sujeción a lo previsto en el presente convenio y las normas aplicables, los servicios educativos a los alumnos admitidos en UIGV, bajo los siguientes términos:

Universidad Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

UMA Universidad María Auxiliadora

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES:

1.1. Mediante **Resolución del Consejo Directivo N°130-2019-SUNEDU/CD, de fecha 07 de octubre de 2019**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU, resolvió desaprobar el Plan de Adecuación presentado por LA UIGV y en consecuencia, **DENEGAR el Licenciamiento Institucional a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.**

Mediante Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N°167-2019-SUNEDU/CD del 13 de diciembre de 2019, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por LA UIGV contra la Resolución del Consejo directivo N°130-2019-SUNEDU/CD que deniega el licenciamiento a la Universidad, confirmando su sentido.

Por otro lado, LA UIGV fue declarada en situación de concurso mediante Resolución N°2105-2020/CCO-INDECOPI, de fecha 15 de junio de 2020, expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, al amparo de la Ley General del Sistema Concursal – Ley N°27809.

La Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI procedió a difundir la situación de concurso de LA UIGV, con Expediente N°114-2019/CCO-INDECOPI, en el Boletín Concursal mediante publicación de fecha 24 de agosto de 2020.

Mediante Junta de Acreedores de LA UIGV de fecha 24 de junio de 2021 suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021 los acreedores de LA UIGV acordaron la Disolución y Liquidación como destino de su patrimonio en la modalidad de Liquidación en Marcha por el plazo de un año, designando a Gestión Económica SAC como la entidad liquidadora, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo.

1.2. LA UMA

Es una institución de Derecho Privado, Licenciada por Resolución 143-2018-SUNEDU/CD. Tiene como visión, ser líder en la formación de profesionales con sólida formación en valores, con cultura empresarial competitiva y alto sentido de responsabilidad ambiental, que les permita ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita. La Misión primordial de la Universidad María Auxiliadora, es la formación de Profesionales altamente calificados, competitivos, líderes, emprendedores, con visión empresarial, a través de programas académicos multidisciplinarios. Estos propósitos se manifiestan en la voluntad por dar respuesta a las necesidades y demandas sociales promoviendo el sentido emprendedor de las

unidades académicas formulando un alto nivel en la formación humanística y profesional de las personas y en el desarrollo integrador de la investigación científica y tecnológica.

Asimismo, en forma conjunta LA UMA y LA UIGV para efectos del presente documento, se les denominará utilizando la expresión LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL APLICABLE:

Constitución política del Perú.

Ley N°28044, Ley General de Educación.

Ley N°30220, Ley Universitaria.

Ley N°26887, Ley General de Sociedades.

D.S. N°006-2016-EF Normas Reglamentarias de la Ley N°30220.

Resolución del Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD que aprueba el "Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado".

Resolución del Consejo Directivo N°143-2018 SUNEDU/CD que otorga Licencia Institucional a la Universidad María Auxiliadora S.A.C.

Resolución del Consejo Directivo N°130-2019-SUNEDU/CD de fecha 07 de octubre 2019.

Estatuto y Reglamento de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en Liquidación.

Estatuto Universitario de la Universidad María Auxiliadora.

Convenio de Liquidación Extrajudicial de la UNIVERSIDAD INGA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL-EN LIQUIDACIÓN.

Ley N°27809, Ley General del Sistema Concursal.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente convenio en virtud del articulo 12° del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, tiene como objeto establecer el proceso de incorporación de los estudiantes de LA UIGV a LA UMA universidad receptora, teniendo en consideración garantizar la continuidad de los estudiantes, facilitando su inserción, sin perjuicio de aplicarse todos los estándares académicos

exigibles, con finalidad es asegurar la continuidad de los estudios de los estudiantes de pregrado de LA UIGV.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>. – REGLAS DE APLICACIÓN:

4.1. Para la ejecución del presente convenio LA UMA aprobará las pautas académicas, para la admisión, la convalidación de las asignaturas cursadas por los estudiantes de LA UIGV, de conformidad a lo establecido en el articulo 12.4 del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.

4.2. Además de lo establecido en el presente Convenio Interinstitucional, LAS PARTES asumen las obligaciones que emanan del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de la Universidades y Escuelas de Posgrado y demás normas aplicables.

4.3. Para la incorporación de los actuales estudiantes de la UIGV en LA UMA se tendrá en cuenta la carrera de procedencia del alumno y su compatibilidad, en términos académicos y curriculares, con la carrera que cursará en LA UMA como universidad receptora, siendo estas: Administración de Negocios Internacionales, Administración y Marketing, Contabilidad y Finanzas, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Psicología, Nutrición y Dietética, previa convalidación de asignatura dadas por LA UMA, así como las demás exigencias aplicables.

4.4. La plena incorporación académica de los estudiantes de LA UIGV en la universidad receptora se iniciará desde el semestre 2022-1, debiendo concluirse, con el proceso de admisión, convalidación y su respectiva matrícula, según cronograma que establezca LA UMA.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>. – COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1. LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN EN LIQUIDACIÓN se compromete a:

5.1.1. Informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU la celebración del presente Convenio, en el plazo previsto en el artículo 14° Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, sin perjuicio de que LA UMA notifique la suscripción del presente convenio a las autoridades competentes.

Universidad Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

UMA Universidad María Auxiliadora

5.1.2. Concluir, antes de culminar el proceso de incorporación de los estudiantes de LA UMA, todo asunto pendiente de resolución que se haya originado en denuncias contra estudiantes o formuladas por estudiantes contra LA UIGV o cualquier empleado, funcionario o autoridad; reclamos por asignación de calificaciones; reclamos por asuntos administrativos; procedimientos disciplinarios; reclamos por derechos de enseñanza o equivalentes; solicitudes de documentos o certificados en general y, en general, procedimientos en trámite.

5.1.3. Requerir, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°29733 "Ley de protección de Datos Personales", su Reglamento y demás normas aplicables, antes de la entrega de la información de los estudiantes a LA UMA, la autorización de sus titulares, a fin de que dicha información sea utilizada en el proceso de incorporación a que se refiere el presente Convenio y etapas posteriores.

5.1.4. Remitir dentro del plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles de haber sido tramitado, el Certificado de Estudios de LA UIGV y el acervo académico (certificado de estudios de secundaria, constancia de ingreso, copia del documento nacional de identidad y ficha de datos personales) de los estudiantes de LA UMA, a fin de iniciar el proceso de convalidación y matricula de los estudiantes que decidan continuar sus estudios en esta universidad receptora.

5.1.5. Remitir a LA UMA, las mallas curriculares y silabo correspondiente de las carreras de la UIGV que son materias del presente convenio con la finalidad que, LA UMA pueda realizar las Tablas de equivalencia correspondiente para el beneficio de los estudiantes de la UIGV.

5.1.6. Asumir íntegra responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la información que se entregue a LA UMA en ejecución del presente convenio, liberando a ésta de cualquier eventualidad al respecto.

5.1.7. Remitir a LA UMA datos personales, números de teléfono, correo electrónico de los estudiantes de la IUGV de las diversas carreras con la finalidad que, LA UMA pueda contactarlos y orientarlos respecto al convenio suscrito.

5.1.8. Difundir los alcances del presente Convenio a través de los canales tecnológicos y físicos entre sus estudiantes, orientar debidamente a estos acerca del régimen de traslado previsto en el mismo.

Universidad Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevos Ideas

UMA Universidad María Auxiliadora

5.1.9. Colaborar en todo lo necesario para el cumplimiento de objeto del presente Convenio.

5.2. LA UMA, se compromete a:

5.2.1. Acoger, en calidad de universidad Receptora, a los estudiantes provenientes de LA UIGV, previo cumplimiento por parte de éstos de los requerimientos académicos que se aprueban para el efecto y cuya documentación haya sido recibida dentro del cronograma de admisión y matricula vigente para cada ciclo académico.

5.2.2. Efectuar exámenes de admisión, de suficiencia, convalidación de cursos y otras modalidades que estime convenientes, conforme a Ley, el Estatuto y sus instrumentos normativos para recibir a los estudiantes de LA UIGV.

5.2.3. Ubicar a los estudiantes provenientes de LA UIGV en los programas y ciclos académicos correspondientes, según los resultados de la modalidad de evaluación empleada.

5.2.4. Garantizar la prestación del servicio educativo con las condiciones básicas de calidad a los estudiantes reubicados procedentes de LA UIGV, además de que puedan gozar de los mismos beneficios con los que cuenta sus estudiantes, incorporándose plena e irrestrictamente a su Comunidad Universitaria;

5.2.5. Otorgará una tarifa preferencial fija en las pensiones de cinco (05) cuotas de S/. 400.00 soles (cuatrocientos y 00/100) para las carreras de Administración de Negocios Internacionales, Administración y Marketing, Contabilidad y Finanzas, Psicología, Nutrición y Dietética hasta la finalización de la carrera; una tarifa preferencial fija en las cinco (05) cuotas de S/. 600.00 soles (seiscientos y 00/100) en la carrera profesional de Farmacia y Bioquímica hasta la finalización de la carrera; una tarifa preferencial fija en las pensiones de cinco (05) cuotas de S/. 500.00 soles (quinientos y 00/100) para la carrera de Enfermería (del I – al VIII ciclos) y la tarifa de S/. 600.00 (seiscientos y 00/100) para cada una de las doce (12) cuotas del internado de la carrera de Enfermería (IX y X Ciclos), a los estudiantes que provengan del presente convenio con LA UIGV.

5.2.6. LA UMA otorgara Talleres de Titulación a los bachilleres de LA UIGV que requieran el Título profesional, de acuerdo a los establecidos por la normativa y tasas de LA UMA.

Universidad Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

UMA Universidad María Auxiliadora

CLÁUSULA SEXTA. – DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LA UIGV

LA UIGV declara y garantiza lo siguiente:

6.1. Que la celebración y ejecución del presente convenio se realiza en virtud a lo resuelto en la **Resolución del Consejo directivo N°130-2019-SUNEDU/CD, de fecha 07 de octubre de 2019**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió desaprobar el Plan de Adecuación presentado por LA UIGV y en consecuencia, **DENEGAR el Licenciamiento Institucional a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;** en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Cese de actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado y a lo dispuestos en el Convenio de Liquidación Extrajudicial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil en Liquidación.

6.2. Que no se encuentran incursa en violación alguna de lo dispuesto en leyes, decretos, reglamentos u otras normas que le sea aplicable, ni existen fallos y mandatos judiciales o extrajudiciales o de orden administrativo en su contra que pudieran generar un efecto sustancialmente adverso para LA UMA.

6.3. que no tiene conocimiento de que exista acción, demanda o procedimiento judicial, arbitral o administrativo alguno en su contra que afecte o pueda afectar la validez, eficacia y exigibilidad o cumplimiento de este Convenio.

6.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.

6.5. Que ha recibido información suficiente respecto de las necesidades e interés de LA UMA, por lo que celebra este Convenio con conocimiento pleno y sin necesidad de información adicional por parte de LA UMA

6.6. Que las declaraciones y garantías contenidas en el numeral precedente son ciertas, veraces oportunas y exactas. LA UIGV reconoce que la veracidad y exactitud de dichas declaraciones y garantías es causa determinante para que LA UMA celebre este Convenio, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que le sean imputables.

6.7. Que asume obligación de indemnidad ante LA UMA por cualquier evento adverso derivado del incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, las

Universidad Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

UMA Universidad María Auxiliadora

declaraciones a que se contrae el presente numeral y el incumplimiento de los estipulados en el 5.1 de la cláusula cuarta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DIFUSIÓN:

LAS PARTES se autorizan recíprocamente a usar sus distintivos y logos para fines de difusión del presente Convenio y de sus beneficios para los alumnos de LA UIGV.

CLÁUSULA OCTAVA. – VIGENCIA, ACUERDOS Y MODIFICACIONES:

8.1. El Convenio entra en vigencia desde el día siguiente de su suscripción por las partes indicadas en el fragmento introductorio del mismo y su duración será de 2 (DOS) años. Los alumnos de LA UIGV a su libre decisión podrán optar por trasladarse en el tiempo que estimen conveniente dentro de la vigencia del presente convenio.

8.2. No obstante, lo establecido en el numeral precedente, LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser resuelto antes del plazo convenido, de forma unilateral por cualquier de ellas, por incumplimiento de algunas de las cláusulas, bastando para ello que la parte interesada remita una comunicación escrita a la contraparte manifestando su intención de resolverlo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

8.3. En caso de incumplimiento de obligaciones, la parte afectada por dicho incumplimiento cursará una comunicación escrita a fin de que se subsane dicha situación en el plazo de 10 (diez) días; en caso no se proceda con la subsanación correspondiente, la parte afectada podrá resolver de pleno derecho el presente convenio mediante comunicación escrita.

El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuere necesario, dentro de la vigencia del mismo, previo acuerdo de las partes, siendo efectiva la modificación a partir de la firma de la adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte del convenio original.

CLÁUSULA NOVENA. – EXCLUSIÓN EXPRESA DE ASUNTOS LABORALES:

Ninguna estipulación del presente Convenio deberá ser entendida, bajo ningún concepto, que genera vinculación laboral presente o futura de ningún tipo entre los trabajadores de LA UIGV y LA UMA y viceversa.

Universidad Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

UMA Universidad María Auxiliadora

CLÁUSULA DÉCIMA. – INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia que surja respecto a los términos o a la ejecución del presente Convenio será resuelta por los órganos de gobierno de las partes, privilegiando en las fórmulas de solución de controversias el beneficio de los estudiantes que forman parte del presente Convenio. En el supuesto que no se arribase a ninguna solución las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.

Estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance del convenio, en prueba de conformidad se firman tres ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, en la cuidad de Lima a los 22 días del mes de Febrero del 2022.

UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA GERENTE GENERAL SAC

Dra. GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES
GERENTE GENERAL/RECTOR
UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA RECTORADO 1966

Dr. JULIO CÉSAR VILLAR CASTILLO
RECTOR (e)
UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
ASOCIACIÓN CIVIL EN LIQUIDACIÓN

PATRICIA EUGENIA CONCHA LAZO
GERENTE GENERAL
GESTIÓN ECONÓMICA SAC
ENTIDAD LIQUIDADORA DE LA
UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
ASOCIACIÓN CIVIL EN LIQUIDACIÓN